



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-001/2023

ACTOR: JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL Y DIVERSOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE LUIS MOYA,
ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Recepción y Requerimiento** del día de la fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor dentro del presente asunto, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **notifico** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN Y
REQUERIMIENTO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-001/2023

PARTE ACTORA: JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ
MARTÍNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL Y DIVERSOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE LUIS MOYA, ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

La Secretaria da cuenta al Magistrado instructor con el oficio número 375/2023 y anexos recibidos en la oficialía de partes el día treinta del mes y año actuales, remitidos por el presidente municipal del Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada dentro del juicio de la ciudadanía indicado al rubro.

Una vez analizadas las constancias, con la finalidad de determinar lo que en derecho corresponda y, con fundamento en los artículos 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas¹, así como el 9, fracción IX y 97 del Reglamento interior, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se **tienen por recibidas** las constancias mencionadas, **agréguese** a los autos para que surtan los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se **requiere** al promovente que remita copia simple de las actas de sesión de Cabildo que se le entregaron mediante oficio número 0176 SGM/V/2023² firmado por el secretario de gobierno del Ayuntamiento, de fecha treinta de mayo del año en curso.

Ello, debido a que en la recepción que efectuó de ese oficio agregó textualmente la siguiente manifestación:

“...Recibí (...) Anexos: Copia de 46 actas de cabildo, mismas que no cuentan con folio, firma y sello...”

En ese tenor, para determinar si la autoridad responsable ha dado cumplimiento a la sentencia, es necesario contar con las constancias requeridas para verificar si se acató debidamente la vinculación ordenada.

¹ En adelante Ley de Medios.

² Que se anexa en copia simple al presente acuerdo.

TERCERO. Se otorga un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de este proveído para que los documentos sean remitidos a este Tribunal de Justicia Electoral.

CUARTO. Se **apercibe** a la parte actora que, en caso de no remitir los documentos, el análisis sobre el cumplimiento de la sentencia se realizará únicamente con las constancias que obran en autos.

Notifíquese en términos de la Ley de Medios.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Nubia Yazareth Salas Dávila, quien **da fe**.

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA

NUBIA YAZARETH SALAS DÁVILA



TRIFEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS